

*Habiendo recibido y examinado*, en su sexto período de sesiones, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la que designó al Sr. Watier como representante especial, las partes de las siguientes peticiones en las que se plantea la cuestión de la policía:

1. Petición formulada por 10 personas en nombre de la población indígena de la región de Nyong y Sanaga (T/Pet.5/13),

2. Petición formulada por la *Union des populations du Cameroun, Comité régional de Foumban* (T/Pet.5/29-4/25),

3. Petición formulada por la *Evolution sociale camerounaise* (T/Pet.5/54),

4. Petición formulada por el *Comité féminin de l'Union des populations du Cameroun* (T/Pet.5/60-4/32),

*Habiendo tomado nota* de las observaciones de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas al Africa Occidental respecto a la cuestión de la policía en el Camerún bajo administración francesa (T/462, parte II, párrafo d) del capítulo I),

*Habiendo tomado nota* de la declaración oral formulada por el representante especial a este respecto,

*Habiendo tomado nota* de la declaración de la Autoridad Administradora en el sentido de que siempre se castigan los abusos que se descubren y de que se hacen todos los esfuerzos posibles a fin de conseguir que la policía observe una actitud correcta respecto a los habitantes,

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

*Expresa la esperanza* de que la Autoridad Administradora continuará practicando esta política;

*Pide* al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,  
3 de abril de 1950 (T/604).

## **201 (VI). Cuestión de la administración de justicia, planteada en ciertas peticiones relativas al Camerún bajo administración francesa**

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo recibido y examinado*, en su sexto período de sesiones, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. Watier como representante especial, las partes de las siguientes peticiones en las que se plantea la cuestión de la administración de justicia:

1. Petición formulada por el Sr. Pierre Dimalla, *Président général de l'Evolution sociale camerounaise* (T/Pet.5/20),

2. Petición formulada por la *Union des populations du Cameroun, Comité régional de Foumban* (T/Pet.5/29-4/25),

3. Petición formulada por la *Union des populations du Cameroun, Comité régional de Nyong et Sanaga* (T/Pet.5/37),

<sup>1</sup> T/462, parte II, párrafo d) del capítulo I.

4. Petición formulada por la *Evolution sociale camerounaise* (T/Pet.5/54),

*Habiendo tomado nota* de las observaciones de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas al Africa Occidental, en el sentido de que la Autoridad Administradora ha reconocido las dificultades con que tropieza en la administración de justicia y de que procederá a estudiarlas debidamente en la esperanza de lograr una mejor organización judicial en el Territorio,<sup>1</sup>

*Habiendo tomado nota* de la declaración oral formulada por el representante especial a este respecto,

*Habiendo tomado nota* de las seguridades dadas por la Autoridad Administradora en el sentido de que no hay discriminación alguna en la administración de la justicia y de que se puede esperar que el régimen judicial mejorará progresivamente,

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

*Decide* hacer saber a los peticionarios que la cuestión de la administración de justicia ha sido y habrá de seguir siendo considerada en relación con el examen de los informes anuales de la Autoridad Administradora respecto a la administración del Territorio;

*Señala a la atención* de los peticionarios la recomendación relativa a la discriminación aprobada por el Consejo en su sexto período de sesiones,<sup>2</sup> cuyo texto es el siguiente:

"El Consejo, toma nota de las peticiones cuyos autores se quejan de diversas formas de discriminación racial aplicadas en el Territorio, y observando que la Autoridad Administradora ha adoptado medidas positivas encaminadas a la eliminación de las prácticas discriminatorias por parte de particulares, felicita a la Autoridad Administradora por dichas medidas y le invita a que prosiga sus esfuerzos para eliminar todas las formas de discriminación racial en el Territorio;"

*Pide* al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,  
3 de abril de 1950 (T/605).

## **202 (VI). Cuestión de la codificación del derecho consuetudinario, planteada en ciertas peticiones relativas al Camerún bajo administración francesa**

*Actuando* en virtud del inciso b del artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo recibido y examinado*, en su sexto período de sesiones, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. Watier como representante especial, las partes de las siguientes peticiones en las que se plantea la cuestión de la codificación del derecho consuetudinario:

1. Petición formulada por la *Union des populations du Cameroun, Comité régional de Nyong et Sanaga* (T/Pet.5/12-4/23),

<sup>2</sup> Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria*, sexto período de sesiones, 70a. sesión.

2. Petición formulada por la asociación "Les Amis du progrès" (T/Pet.5/16),

3. Petición formulada por el Sr. Gaston Médou (T/Pet.5/21),

Habiendo tomado nota de la declaración oral formulada por el representante especial a este respecto,

Habiendo tomado nota de la declaración de la Autoridad Administradora, de que el derecho consuetudinario presenta en el Territorio una gran diversidad y que, en el actual estado de cosas, de establecerse un código, sería menester revisarlo constantemente,

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

Invita a la Autoridad Administradora a emprender un estudio general de los aspectos más característicos del derecho consuetudinario en el Territorio y transmitir los resultados de este estudio al Consejo para su información;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,  
3 de abril de 1950 (T/606).

### **203 (VI). Cuestión de la inmigración europea, planteada en ciertas peticiones relativas al Camerún bajo administración francesa**

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, en su sexto período de sesiones, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. Watier como representante especial, las partes de las siguientes peticiones en las que se plantea la cuestión de la inmigración europea:

1. Petición formulada por los representantes del pueblo beti (T/Pet.5/17 y T/Pet.5/17/Add.1),

2. Petición formulada por la *Federation des employés de commerce et d'entreprises privées du Cameroun* (T/Pet.5/68),

3. Petición del *Bureau régional de Wouri de l'Union camerounaise des syndicats chrétiens* (T/Pet.5/71),

4. Petición formulada por la *Union des populations du Cameroun, Comité régional de la Sanaga maritime* (T/Pet.5/72-4/63),

Habiendo tomado nota de la declaración oral formulada por el representante especial a este respecto,

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

Expresa su confianza en la política adoptada en materia de inmigración por la Autoridad Administradora;

Expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora no permitirá que la inmigración europea perjudique el desarrollo económico de los habitantes indígenas;

Decide hacer saber a los peticionarios que la cuestión de la inmigración ha sido y habrá de seguir siendo con-

siderada en relación con el examen de los informes anuales de la Autoridad Administradora respecto a la administración del Territorio;

Señala a la atención de los peticionarios la recomendación relativa a la enseñanza técnica aprobada por el Consejo de Administración Fiduciaria en su sexto período de sesiones,<sup>1</sup> cuyo texto es el siguiente:

"El Consejo, teniendo en cuenta que la Autoridad Administradora ha debido llevar al Territorio técnicos europeos y reconociendo que, dentro de ciertos límites y bajo garantías adecuadas, la ayuda de estos técnicos puede resultar provechosa para el Territorio en el estado actual de su desarrollo, encarece a la Autoridad Administradora que acelere la formación de técnicos indígenas para que alcancen el mismo nivel de preparación técnica";

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,  
3 de abril de 1950 (T/607).

### **204 (VI). Cuestión de la revalorización de los productos agrícolas, planteada en ciertas peticiones relativas al Camerún bajo administración francesa**

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, en su sexto período de sesiones, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. Watier como representante especial, las partes de las siguientes peticiones en las que se plantea la cuestión de la revalorización de los productos agrícolas:

1. Petición formulada por 10 personas en nombre de la población indígena de la región de Nyong y Sanaga (T/Pet.5/13),

2. Petición formulada por el Sr. Gaston Médou (T/Pet.5/21),

3. Petición formulada por el *Sindicat des petits planteurs de Ndogbessol* (T/Pet.5/75),

Habiendo tomado nota de la declaración oral formulada por el representante especial a este respecto,

Habiendo tomado nota de la declaración de la Autoridad Administradora en el sentido de que practica la política de garantizar el pago de precios equitativos a los plantadores indígenas y de que las limitaciones al comercio son incompatibles con la política de libre cambio observada en el Territorio,

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

Expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora continuará practicando la política de garantizar el pago de precios equitativos a los productores indígenas;

<sup>1</sup> Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria*, sexto período de sesiones, 70a. sesión.